



Registro de Ciudadanos
Delegación Departamental El Progreso

11
108

Expediente No. IC-EP-33-2019.
Resolución No. DDRCEP-R-22-03-2019.
Ref. AARV/laarv

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE EL PROGRESO,
marzo catorce de dos mil diecinueve. -----

SE TIENE A LA VISTA PARA RESOLVER: Expediente de Inscripción de Candidatos postulados a integrar la Corporación Municipal de El Jicaro, municipio del Departamento de El Progreso, a participar en las Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2019, según Decreto de Convocatoria Número 01-2019, de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve emitido por el Tribunal Supremo Electoral, postulados por el Partido Político: PROSPERIDAD CIUDADANA (PC), compuesto de setenta y cuatro folios, a solicitud del señor *Dami Elizabeth Kristensson Sales*, Representante Legal de la citada organización política.

CONSIDERANDO:

Que según inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción." En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso.

CONSIDERANDO:

Que del análisis y revisión exhaustiva de la documentación presentada se desprende: a) que la postulación y designación de los candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se celebró mediante Asamblea Municipal Extraordinaria según Acta número 01-2019 de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil diecinueve designados por el partido político PROSPERIDAD CIUDADANA (PC), registrada e inscrita de conformidad con la Resolución No. DDRCEP-R-030-03-2019 de fecha marzo cuatro de dos mil diecinueve, emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos del Departamento de El Progreso b) que el formulario CM 1792 corresponde a la categoría del municipio de procedencia conforme lo que establece la ley de la materia, en cuanto a los cargos de elección popular, y c) Que la solicitud de inscripción de candidatos contenida en el formulario CM 1792 fue presentado dentro del plazo que establece la ley, en cuanto a que fue después de la convocatoria a elecciones de fecha dieciocho de enero del año en curso y antes del diecisiete de marzo, fecha fijada como cierre de inscripción de candidatos de partidos políticos para participar en las Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano a celebrarse el día domingo dieciséis de junio de dos mil diecinueve.-

CONSIDERANDO:

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 1792 se desprende lo siguiente: a) dos fotografías del candidato a Alcalde, b) certificaciones de las partidas de nacimiento en original y recientes de todos los candidatos, expedidas por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), c) Fotocopias legibles del documento personal de identificación -DPI- de todos los candidatos d) Declaración jurada de todos los candidatos mediante acta notarial donde manifiestan que sí llenan las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y que no están comprendidos dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 45 de dicho cuerpo legal, y 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala. e) Que los candidatos postulados manifiestan en su declaración jurada que NO HAN MANEJADO FONDOS PÚBLICOS, no obstante de no estar obligados, presentaron la constancia transitoria de inexistencia de reclamos de cargos a excepción de los candidatos a Alcalde, Concejal I, Concejal II y Concejal IV que sí han manejado fondos públicos, las que fueron verificadas y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de la Contraloría General de Cuentas de la Nación f) Todos los candidatos presentaron la constancia de carencia de antecedentes penales y policíacos, los cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces del Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación adjuntando para tal efecto fotocopias simples de dichas verificaciones.-



Registro de Ciudadanos
Delegación Departamental El Progreso

Expediente No. IC-EP-33-2019.
Resolución No. DDRCEP-R-22-03-2019.
Ref .AARV/aarv.

.../02

CONSIDERANDO:

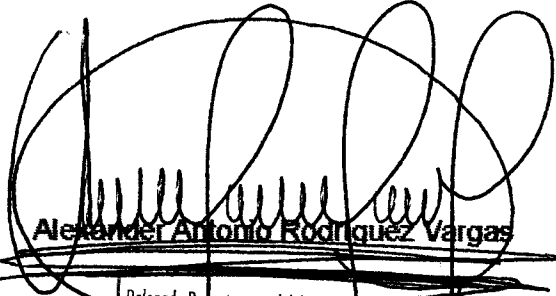

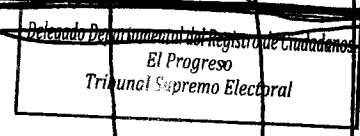
Que de la revisión individual de cargos de los candidatos postulados, se estableció que en sus declaraciones juradas manifiestan: a) ser de los datos de identificación consignados, los cuales coinciden con los documentos presentados b) Que fueron postulados por el Partido Político PROSPERIDAD CIUDADANA (PC), que aceptaron y que no aceptaran ninguna otra postulación, c) Que llenan los requisitos del Artículo ciento trece (113) de la Constitución Política de la República de Guatemala d) De que no han sido contratistas del Estado y de ninguna otra entidad que reciba fondos públicos durante el periodo regulado en el artículo cincuenta y tres (53) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que no adquirirán la calidad de contratistas después de su inscripción y durante el ejercicio de los cargos que resultaren electos e) Que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos, establecido en el Código Municipal y f) Que no están afectos a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del código Municipal.-

POR TANTO:

La Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Progreso, con base en lo considerado, en la documentación acompañada, y en lo que para el efecto disponen los artículos 22, 113, 254 de la Constitución Política de La República de Guatemala; 1, 47 literal c); 169 literal a), 196, 206, 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y Sus Reformas; 50, 51, 53, 55 literal b), 59, 59 bis, 60 y 61 del Reglamento a la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 13, 43, 45 y 47 del Código Municipal; 4 y 30 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.

RESUELVE:

I) **CON LUGAR:** La solicitud de inscripción de candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal de El Jicaro, municipio del Departamento de EL PROGRESO, que postula el Partido Político: PROSPERIDAD CIUDADANA (PC), para participar en las Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2019, a realizarse el día dieciséis de junio de dos mil diecinueve, que encabeza el candidato a Alcalde señor: JOSE FRANCISCO MEJIA FLORES; II) **CON LUGAR:** La inscripción de los candidatos que se consigna en el Formulario de Solicitud de Inscripción de Candidatura para Corporaciones Municipales No. CM 1792, III) **DECLARAR VACANTE** el cargo de Concejal Suplente II de la solicitud de Inscripción CM 1792 por no presentar la documentación de mérito; IV) Extiéndase la respectiva credencial al candidato a Alcalde, para los efectos de ley; V) Remítase el expediente en cuestión al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos consiguientes. NOTIFÍQUESE.-----


Alexander Antonio Rodríguez Vargas





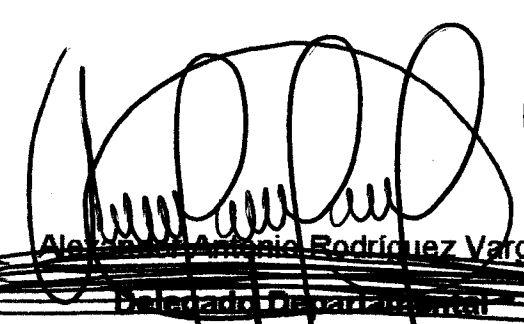

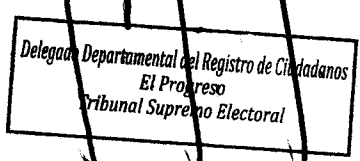
710
107

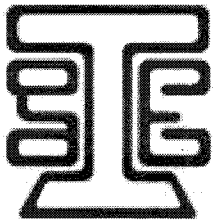
Registro de Ciudadanos Delegación Departamental El Progreso

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guastatoya, Cabecera del departamento de El Progreso, el día quince de marzo de dos mil diecinueve, a las diez horas con doce minutos en Barrio El Porvenir, sede de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Progreso, NOTIFIQUÉ al Partido Político: Prosperidad Ciudadana (PC) el contenido de la Resolución No. DDRCEP-R-22-03-2019 dictada dentro del Expediente No. IC-EP-33-2019 por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Progreso, con fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, mediante copia simple que entregué a Hector Julio José Cermeño Mejía quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con código único -CUI- número dos mil doscientos cincuenta, ochenta y cinco mil quinientos cincuenta, cero uno cero uno (2250 85550 0101), y de enterado y por recibirla de conformidad SI firma. Doy Fe.


Hector Julio José Cermeño Mejía
NOTIFICADO


Alejandro Antonio Rodríguez Vargas
~~Delegación Departamental~~





Proceso Electoral 2,019

Tribunal Supremo Electoral
Registro de Ciudadanos
Organizaciones Políticas
Guatemala, C. A.

Formulario

1792

108
105

Reporte de Inscripción de Planilla

Corporaciones Municipales: **EL PROGRESO*EL JICARO**

Organización Política PROSPERIDAD CIUDADANA

Fecha y hora: 18 de marzo de 2019 11:01

Plaza	Boleta	Nombres:	CUI:	Fecha de Nacimiento
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Alcalde	1897495200205	JOSÉ FRANCISCO MEJIA FLORES	1897495200205	23/03/74
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Síndico Titular	1 2241998110205	RAÚL ARTURO HERNÁNDEZ GARCÍA	2241998110205	20/09/57
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Síndico Titular	2 2242776690205	GILBERTO MORALES MEJIA	2242776690205	11/04/83
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Síndico Suplente	1 2400741810205	WILDER JAVIER ROMERO PAIZ	2400741810205	22/09/80
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejal Titular	1 1942443690205	VITALINO PÉREZ JUMIQUE	1942443690205	28/10/68
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejal Titular	2 2212453910205	CARLOS OBIDIO BARRIENTOS RAMÍREZ	2212453910205	27/05/50
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejal Titular	3 2275137620506	EDWIN ARTURO JORDAN BARRIENTOS	2275137620506	15/03/65
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejal Titular	4 1805716720205	RAÚL SIJIFREDO SAAVEDRA DEL CID	1805716720205	20/09/60
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejal Suplente	1 1674806690205	EDWIN HORACIO PÉREZ VÉLIZ	1674806690205	26/01/85
PAPELERÍA INCOMPLETA -				
Concejal Suplente	2 VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE